



NOTA INFORMATIVA

Diciembre 121/2022

Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 2 de diciembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” (el “Acuerdo”), mismo que entrará en vigor el mismo día en el que la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (“LIGIE”).

Como antecedente, vale la pena mencionar que el 7 de junio de 2022 fue publicado en el DOF el “Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, mediante el cual se instrumenta a la “Séptima Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías”¹ para contemplar modificaciones a diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (“TLIGIE”); actualizar y modernizar la TIGIE para adecuarla a los flujos actuales de comercio internacional, y mantener el establecimiento de los números de identificación comercial, a fin de contar con datos estadísticos más precisos, que constituyan una herramienta de facilitación comercial que permita separar la función de inteligencia comercial y estadística de la función reguladora, tanto en el aspecto arancelario como en el de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Al respecto, la LIGIE² señala que para los efectos de la interpretación y aplicación de la TLIGIE, la Secretaría de Economía (“SE”), conjuntamente con la Secretaría Hacienda y Crédito Público (“SHCP”), darán a conocer mediante Acuerdos que se publicarán en el DOF, las Notas Nacionales, así como sus modificaciones posteriores, cuya aplicación es obligatoria para determinar la clasificación arancelaria de las mercancías.

En virtud de lo anterior, mediante el Acuerdo publicado el día de hoy, la SE y la SHCP dan a conocer las Notas Nacionales de la TLIGIE que para cada sección se señala (artículo primero del Acuerdo).

Asimismo, se establece que las Notas Nacionales se

considerarán como la interpretación oficial de la TLIGIE y su aplicación será obligatoria para determinar la clasificación arancelaria (artículo segundo del Acuerdo).

Para una mejor referencia, la estructura de las fracciones arancelarias es la siguiente:

Título	Contenido
Sección I	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL
Capítulo 02	Carne y despojos comestibles
Capítulo 04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
Sección II	PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL
Capítulo 07	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 08	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías
Capítulo 09	Café, té, yerba mate y especias
Capítulo 10	Cereales
Capítulo 11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
Sección III	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES, VEGETALES O DE ORIGEN MICROBIANO, Y PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL
Capítulo 15	Grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, y productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
Sección IV	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS; PRODUCTOS, INCLUSO

¹ Aprobada por el Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas.

² Artículo 2, fracción II de la regla complementaria 3a de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Título	Contenido
	CON NICOTINA, DESTINADOS PARA LA INHALACIÓN SIN COMBUSTIÓN; OTROS PRODUCTOS QUE CONTENGAN NICOTINA DESTINADOS PARA LA ABSORCIÓN DE NICOTINA EN EL CUERPO HUMANO
Capítulo 16	Preparaciones de carne, pescado, crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de insectos
Capítulo 17	Azúcares y artículos de confitería
Capítulo 21	Preparaciones alimenticias diversas
Capítulo 22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
Capítulo 24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados; productos, incluso con nicotina, destinados para la inhalación sin combustión; otros productos que contengan nicotina destinados para la absorción de nicotina en el cuerpo humano
Sección V	PRODUCTOS MINERALES
Capítulo 27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales
Sección VI	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS
Capítulo 29	Productos químicos orgánicos
Capítulo 30	Productos farmacéuticos
Capítulo 36	Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables
Capítulo 38	Productos diversos de las industrias químicas
Sección VII	PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS
Capítulo 39	Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40	Caucho y sus manufacturas
Sección X	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTÓN Y SUS APLICACIONES

Título	Contenido
Capítulo 48	Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Capítulo 49	Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos
Sección XI	MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
Capítulo 62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
Sección XII	CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO
Capítulo 64	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
Sección XV	METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero
Sección XVI	MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS
Capítulo 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Sección XVII	MATERIAL DE TRANSPORTE

Título	Contenido
Capítulo 87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
Capítulo 88	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes
Sección XVIII	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS
Capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 91	Aparatos de relojería y sus partes
Capítulo 92	Instrumentos musicales; sus partes y accesorios
Sección XIX	ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS
Capítulo 93	Armas, municiones, y sus partes y accesorios
Sección XX	MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS
Capítulo 94	Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; luminarias y aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
Capítulo 95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios
Capítulo 96	Manufacturas diversas
Sección XXI	OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES

Título	Contenido
Capítulo 97	Objetos de arte o colección y antigüedades

Por otro lado, se establece que el Sistema Armonizado (“SA”) y sus notas explicativas³ podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TLIGIE, ya que las notas explicativas del SA permiten describir los aspectos científicos y comerciales de las principales mercancías que se importan y exportan, los procedimientos para su extracción o elaboración, así como los usos a los que comúnmente se destinan (artículo tercero del Acuerdo).

Finalmente, se indica que a partir de la entrada en vigor del Acuerdo se abroga el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones (artículo segundo transitorio del Acuerdo).

Para acceder al Acuerdo escanee el Código QR:



* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se

³ De conformidad con el Convenio Constitutivo del Consejo de Cooperación Aduanera, adoptado en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el 15 de diciembre de 1950 y del Convenio Internacional

del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, como Miembros de la Organización Mundial de Comercio.

utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.